

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2019-00198-00

PROCESO: ACCION DE PETICION DE HERENCIA

DTE: ALBERTO JIMENEZ SAN MARTIN Y OTROS

DDO: MIGUEL JIMENEZ MURILLO Y OTROS

SALA DE AUDIENCIA VIRTUAL

MICROSOFT TEAMS

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA: 9:00 A.M

FIN DE AUDIENCIA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA: 11:15 A.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: ALBERTO JIMENEZ SAN MARTIN- ANA BELEN ARZUZA
JIMENEZ-

APODERADO DEMANDANTE: CARLOS ADNER VIVERO DIAZ

DEMANDADO: MIGUEL JIMENEZ MURILLO- JACINTO JIMENEZ ANGULO- JOSE
JIMENEZ ANGULO.

APODERADO DEL DEMANDADO: CRISTOBAL EDUARDO BOSSA BOSSA

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACIÓN:

LAS PARTES QUE ACUDIERON A LA DILIGENCIA CONVOCADA PARA EL DIA DE HOY DESPUES DE DIFERENTES FORMULAS DE ARREGLO ESTABLECIERON DE COMUN ACUERDO CONCILIAR TODAS LAS PRETENSIONES DEL LIBELO DE DEMANDA PRINCIPAL EXCEPTO LA PRETENSION NUMERO SEIS, QUE ESTA DIRIGIDA A LA OBTENCIÓN DE FRUTOS.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

EL DESPACHO ATENDIENDO A ELLO ACEPTA EL ACUERDO CONCILIATORIO, CON EXCEPCIÓN AL PUNTO SEIS DE LA DEMANDA INICIAL, Y SE PROCEDE A DARLE CONTINUIDAD A LA DILIGENCIA, EN ESTE PUNTO EL APODERADO DEL DEMANDADO MANIFIESTA QUE CONCILIA TODOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA, PUES EN SU CONTESTACIÓN EL INDICO QUE SE ALLANABA A TODO LO SOLICITADO, A LO CUAL EL DESPACHO ANTE EL QUERER DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA ESTABLECE UNAS CONSIDERACIONES NORMATIVAS DE LA FIGURA DEL ALLANAMIENTO EN EL SENTIDO DE LA CONDENA EN COSTAS Y GASTOS PROCESALES. PERO EXHORTA A LAS PARTE PARA QUE INDIQUEN EL ALCANCE DE LA PRETENSIÓN SEXTA QUE DA CUENTA DE LOS FRUTOS DE LOS BIENES Y DINEROS QUE RECIBIERON DE LA PARTICION A PAGAR A LOS DEMANDANTES.

CONCEDIDA LA PALABRA LOS APODERADOS DAN EL ALCANCE A LO SOLICITADO Y EL DESPACHO PROCEDE DE CONFORMIDAD.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A EMITIR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE LUEGO DE EXPONER LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

SENTENCIA

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

1°. APROBAR EL ACUERDO ALLEGADO POR LAS PARTES.

2°. DECLARAR QUE EL DEMANDANTE ALBERTO JIMENEZ SAN MARTIN IDENTIFICADO CON CC. 9.077.794 Y LA SEÑORA ANA BELEN ARZUZA JIMENEZ IDENTIFICADA CON C.C. 45.492.288 Y SEÑORA JANETH ARZUZA JIMENEZ IDENTIFICADA CON C.C. 45.495.959 HIJAS DE LA FINADA MARELBY JIMENEZ MURILLO TIENE DERECHO A RECOGER LA CUOTA PARTE QUE LE



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CORRESPONDE DENTRO DE LA SUCESION INTESTADA DEL SEÑOR JACINTO JIMENEZ BARRIOS.

3°. DECLARAR QUE EL DEMANDANTE ALBERTO JIMENEZ SAN MARTIN IDENTIFICADO CON CC. 9.077.794 TIENE DERECHO A RECOGER LA CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDE COMO HEREDERO DE SU PADRE JACINTO JIMENEZ BARRIOS EN LA SUCESION INTESTADA DEL FINADO, SOBRE TODOS LOS BIENES ADJUDICADOS A LOS SEÑORES MIGUEL JIMENEZ MURILLO, JACINTO JIMENEZ TABORDA, JOSE JACINTO JIMENEZ ANGULO Y MARLENIS JIMENEZ MURILLO CUYA SUCESION FUE ABIERTA Y RADICADA EN EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA DE RADICADO 00249-2011 DERECHOS QUE SE CONCRETAN DENTRO DEL CORRESPONDIENTE PROCESO DE SUCESION SEGÚN LA REFORMA A LA PARTICIÓN QUE SE ORDENA LLEVA A CABO.

4°. DECLARAR QUE LAS DEMANDANTES LA SEÑORA ANA BELEN ARZUZA JIMENEZ IDENTIFICADA CON C.C. 45.492.288 Y SEÑORA JANETH ARZUZA JIMENEZ IDENTIFICADA CON C.C. 45.495.959 TIENEN DERECHO A RECOGER LA CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDE COMO HEREDERAS EN REPRESENTACIÓN DE SU MADRE SEÑORA MARELBY JIMENEZ MURILLO EN LA SUCESION INTESTADA DEL FINADO JACINTO JIMENEZ BARRIOS SOBRE TODOS LOS BIENES ADJUDICADOS A LOS SEÑORES MIGUEL JIMENEZ MURILLO, JACINTO JIMENEZ TABORDA, JOSE JACINTO JIMENEZ ANGULO Y MARLENIS JIMENEZ MURILLO CUYA SUCESION FUE ABIERTA Y RADICADA EN EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA DE RADICADO 00249-2011 DERECHOS QUE SE CONCRETAN DENTRO DEL CORRESPONDIENTE PROCESO DE SUCESION SEGÚN LA REFORMA A LA PARTICIÓN QUE SE ORDENA LLEVA A CABO.

5°. DEJAR SIN EFECTOS EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y LA SENTENCIA APROBATORIA DEL MISMO REALIZADO DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN FINADO JACINTO JIMENEZ BARRIOS QUE CURSO EN EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA, PERO QUE FUE PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE DESCONGESTION DE CARTAGENA EXPEDIENTE NUMERO 13-001-31-10-001-2011-00249, RADICADO INTERNO 2015-0837. SE DEJA IGUALMENTE SIN EFECTOS LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA ANTES



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

DESCRITA EN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, LIBRESE LOS OFICIOS AL JUZGADO QUE LE CORRESPONDA LA PARTICIÓN O LA REFACCION REALIZADA POR LE JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE DESCONGESTION DE CARTAGENA CONFORME A LOS ACUERDOS QUE EN VIRTUD HALLA LLEGADO EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CARTAGENA Y TAMBIEN A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.

6°. ORDENAR QUE CON BASE A LA NUEVA PARTICION LOS DEMANDADOS RESTITUYAN A LOS SEÑORES ALBERTO JIMENEZ SAN MARTIN, ANA BELEN ARZUZA JIMENEZ Y JANETH ARZUZA JIMENEZ LOS BIENES QUE EN ESTE SE LE ADJUDICARON A LOS SEÑORES MIGUEL JIMENEZ MURILLO, JACINTO JIMENEZ TABORDA, JOSE JIMENEZ ANGULO Y MARLENIS JIMENEZ MURILLO QUIENES EN LA CALIDAD DE HIJOS DEL FINADO JACINTO JIMENEZ BARRIOS RECOGIERON DICHA HERENCIA.

7°. ORDENAR QUE SE REHAGA LA PARTICION DE LA SUCESION DEL SEÑOR JACINTO JIMENEZ BARRIOS QUE CURSÓ EN EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA CUYO RADICADO ES 0249-2011 APROBADO MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2015 EN EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE DESCONGESTION DE CARTAGENA DENTRO DEL RADICADO INTERNO 2015-0837, LA ORDEN DE REHACER LA PARTICION VA DIRIGIDA FRENTE AL JUZGADO QUE CONFORME A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CARTAGENA LE HAYA CORRESPONDIDO SU CONOCIMIENTO CON EL FIN DE INCLUIR A ALBERTO JIMENEZ SAN MARTIN COMO HERDERO EN SU CONDICION DE HIJO, Y ANA BELEN ARZUZA JIMENEZ Y JANETH ARZUZA JIMENEZ EN REPRESENTACION DE SU MADRE SEÑORA MARELBY JIMENEZ MURILLO Y LE SEAN ADJUDICADA LA CUOTA PARTE QUE EN SU MOMENTO LE FUERON ADJUDICADAS A LOS DEMANDADOS EN EL PRESENTE ASUNTO., SE DEBERA TENER EN CUENTA QUE LAS SEÑORAS ANA BELEN ARZUZA JIMENEZ Y JANETH ARZUZA JIMENEZ HEREDARAN POR ESTIRPE Y RECOGEN ENTRE TODAS LA CUOTA PARTE DE SU FINADA MADRE LA SEÑORA MARELBY JIMENEZ MURILLO Y EL SEÑOR ALBERTO JIMENEZ SAN MARTIN HEREDARA POR CABEZA, SE ORDENA QUE REMITAN LOS OFICIOS AL JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA O AL JUEZ QUE LE CORRESPONDA LA

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

COMPETENCIA O CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO CONFORME A LO ORDENADO POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CARTAGENA, PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A ESTA ORDEN, REMITASE COPIA AUTENTICADA DE ESTA ORDEN A ESE DESPACHO.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA EL ACTA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. SIENDO LAS 11:15 P.M.

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN.

Firmado Por:

**DAMARIS SALEMI HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95065f1723aa71795ddaca24608e3b4461bf6dfb60e1616a839109f9936f6431**
Documento generado en 18/11/2020 01:34:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**